

## **ACTA ORDINARIA N°5668 (36-2021)**

Acta número cinco mil seiscientos sesenta y ocho correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las dieciséis horas con quince minutos del treinta de agosto del dos mil veintiuno. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta *Zoom*, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Es presidida por el señor, Luis Guillermo Fernández Valverde, con la asistencia de los siguientes directores/as:

**POR EL SECTOR ESTATAL:** Luis Guillermo Fernández Valverde (conectado desde Orotina), Gilda Odette González Picado (conectada desde Hatillo), José Ramón Quesada Acuña (conectado desde Coronado) y Zulema Vargas Picado (conectada desde San Rafael de Heredia).

**POR EL SECTOR LABORAL:** María Elena Rodríguez Samuels (conectada desde Guadalupe, San José), Edgar Morales Quesada (conectado desde Desamparados, San José) y Albania Céspedes Soto (conectada desde San José centro).

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:** Frank Cerdas Núñez (conectado desde San José centro), Martín Calderón Chaves (conectado desde Tres Ríos, Cartago), Rodrigo Antonio Grijalba Mata (conectado desde Santo Domingo de Heredia) y Marco Durante Calvo (conectado desde Tres Ríos, Cartago).

**DIRECTORES/AS AUSENTES:** Dennis Cabezas Badilla, con su debida justificación.

**SECRETARIA:** Isela Hernández Rodríguez (conectada desde Heredia).

**INVITADOS:** Oscar E. Araya Fonseca, coordinador de la Comisión de Salarios Mínimos del Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica. Asimismo, 82 regentes más, cuyos nombres, cédulas y números de colegiado se consignan en el documento anexo a esta acta.

## **CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**ARTÍCULO 1:** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N°5668-2021

**1. Aprobación del acta N°5667 del 23 de agosto de 2021.**

**2. Asuntos de la Presidencia.**

- Audiencia al sector laboral del gremio de los Regentes Médicos Veterinarios en ocasión de la revisión salarial solicitada por estos profesionales.

**3. Asuntos de la Secretaría.**

- Borrador del oficio CNS-32-2021 dirigido a la doctora, Carmen Moreno González, Directora de la Oficina de la Organización Internacional del Trabajo para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana.
- Sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Salarios para analizar el tema del Marco Nacional de Cualificaciones.

**4. Asuntos de los/as señores/as directores/as.**

- Colegios profesionales en relación con los salarios mínimos.

**ACUERDO 1.** Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5668-2021.

## **CAPÍTULO II. APROBACIÓN DEL ACTA N°5667 DEL 23 DE AGOSTO DE 2021.**

**ARTÍCULO 2.** Lectura y aprobación del acta N°5667 del 23 de agosto de 2021.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, da la bienvenida al resto de los señores/as directores/as y somete a votación el acta N°5667 del 23 de agosto de 2021. Comentada el acta e incluidas las observaciones, los señores/as directores/as convienen en su aprobación.

## **ACUERDO 2**

Se aprueba, por unanimidad, el acta N°5667 del 23 de agosto de 2021. Se abstiene la directora, Albania Céspedes Soto, por estar ausente en esta sesión con su debida justificación.

## **CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

### **ARTÍCULO 3**

**Punto 1.** Audiencia al sector laboral del gremio de los Regentes Médicos Veterinarios en ocasión de la revisión salarial solicitada por estos profesionales.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, informa que esta audiencia se realiza con la finalidad de volver a escuchar a los trabajadores Regentes Médicos Veterinarios, quienes solicitaron formalmente una revisión de su salario y fueron escuchados inicialmente por este Órgano en la Sesión Ordinaria N° 5663 del 28 de julio de 2021.

Según explica, la cantidad de Regentes Médicos Veterinarios que asisten a la sesión es muy grande (83), por lo que se les dará 15 minutos para que realicen su exposición. Esta estará a cargo del Dr. Oscar E. Araya Fonseca (colegiado No. 937), quien coordina la Comisión de Salarios Mínimos del Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica. También dice que se le dará la oportunidad a 3 o 4 Regentes Médicos Veterinarios más para que se refieran al tema y que luego los señores/as directores/as podrán efectuar sus consultas.

Seguidamente se autoriza el ingreso de los trabajadores Regentes Médicos Veterinarios a la sesión, y la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, les da bienvenida.

Ella informa que el Consejo Nacional de Salarios es un ente tripartito en el cual hay representación de los sectores estatal, patronal y laboral. Luego cede la palabra al presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, quien también da la bienvenida a los trabajadores Regentes Médicos Veterinarios.

Acto seguido inicia una ronda de presentación de los señores/as directores/as. La misma inicia con los miembros del sector estatal, sigue con los representantes sindicales y finaliza con los integrantes del sector patronal.

Concluida esa ronda, el presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, explica la dinámica de la audiencia. En ese sentido, comunica que el vocero de los trabajadores Regentes Médicos Veterinarios tendrá 15 minutos para que realice su presentación. También que, concluida la intervención del vocero, se le dará la palabra a 3 o 4 Regentes Médicos Veterinarios más para que, por espacio de 3 a 5 minutos, amplíen esa intervención, Además, que luego de esa participación, los señores/as directores/as formularán sus consultas.

Seguidamente cede la palabra al Regente Médico Veterinario, Dr. Oscar E. Araya Fonseca, coordinador de la Comisión de Salarios Mínimos del Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica, quien comparte en pantalla la siguiente presentación. Esta debe leerse de izquierda a derecha.

## INFORME SOBRE JUSTIFICACION SALARIO MINIMO REGENTES VETERINARIOS

Dr. Oscar E. Araya Fonseca | Col.#937

COMISIÓN DE SALARIOS MINIMOS



Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica



### AGENDA:

1. OBJETIVO DE SOLICITUD ANTE CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS
2. LEGISLACIÓN DE RESPALDO Y DE CONSULTA
3. RESUMEN DE SOLICITUD PRESENTADA
4. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO SALARIAL PARA EL MEDICO VETERINARIO REGENTE



### OBJETIVO DE SOLICITUD ANTE CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

El objetivo y finalidad es valorar la figura del médico veterinario regente y su importancia en el ejercicio de sus labores en favor de la salud pública, salud y bienestar animal, tales incluidas en el perfil de profesional en ciencias de la salud (Artículo 40 - Ley General de Salud Nº5395) respecto a su remuneración económica.

El regente médico veterinario es autorizado por el Colegio de Médicos Veterinarios para que cumpla con las responsabilidades de la dirección técnica, científica y profesional de los distintos establecimientos que las leyes y reglamentos colocan bajo su tutela profesional.



### LEGISLACIÓN DE RESPALDO Y

Con base a la solicitud presentada se cita la legislación vigente, de respaldo y consulta en la gestión:

Ley General de Salud Nº5395

Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal Nº8495 (Tercera)

Ley Orgánica del Colegio de Médicos Veterinarios Nº3455

Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas Nº6036

Reglamento de perfiles de profesionales en ciencias de la salud Nº41541-S

Ley de Bienestar Animal Nº9458

Manual de Clases Salariales de Veterinarios | Servicio CIVI

Salarios mínimos fijados por Colegios Profesionales en áreas de salud dirigidos a sector privado.



### RESUMEN DE SOLICITUD PRESENTADA

- Se presenta por escrito el perfil del regente médico veterinario en sus diferentes áreas de actuación y de riesgo epidemiológico, puntualizando la responsabilidad del ejercicio de sus labores respecto a su remuneración económica.
- Según lo señalado con base a la responsabilidad, experticia, preparación y desarrollo de actividades con carácter de dedicación exclusiva por regencia a tiempo completo, quedan por limitadas otras actividades, mismo que deben ser remunerados adecuadamente.



### JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO SALARIAL PARA EL MEDICO VETERINARIO REGENTE

- La regencia se justifica desde el punto de vista del ser humano y no solo del bienestar animal. El ejercicio del regente médico veterinario tiene consecuencias sobre la salud pública.
- El regente posee habilidades y experiencia para el desarrollo de sus labores, conllevando a una elevada y directa responsabilidad. También se está expuesto a condiciones de riesgo y peligrosidad. Al regente le puede corresponder labora fuera de horario habitual y trasladarse a diferentes lugares del país. Debe velar por la conservación del medio ambiente en el ejercicio de sus funciones.
- Con ello la remuneración debe darse según la preparación y responsabilidad de forma adecuada.



### JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO SALARIAL

36% el salario mínimo para un licenciado universitario, de acuerdo al Decreto de salarios mínimos para el sector privado:

### JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO SALARIAL

Cuadro comparativo de salarios de sector privado de profesionales **salud**

Salario para el sector privado  
Licenciado Universitario: 407,23 Decreto Ejecutivo No. 42768-MTC

Profesionales en Salud en el sector privado

| Profesión            | Salario    | Referencia  | %    |
|----------------------|------------|---|------|
| Farmacéutico         | 543,45     | Decreto 40-2018   | 34%  |
| Medicina             | 458,30     | Salario base Gobierno 2019 (2) el salario base para profesionales en medicina (pública y privada) | 34%  |
| Microbiología        | 429.960,00 | 1000/2009, Universidad, en el sector salud pública, en el sector salud pública                    | 134% |
| Otorrinolaringología | 229.080,00 | La Ley No. 8774 junio 2010  | 104% |
| Veterinario          | 407,23     | Universidad Universitaria de acuerdo al Ministerio de Trabajo                                     | 34%  |

  

### JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO SALARIAL

| Profesión          | Salario | Referencia   | %   |
|--------------------|---------|--|-----|
| Informática *      | 441,26  | 3800/2009 salario mínimo y (Definición) Puesto 375.000.000.000                         | 34% |
| Nutrición          | 407,23  | https://www.contrabajo.com   | 34% |
| Psicología Clínica | 407,23  | Universidad Universitaria de acuerdo al Ministerio de Trabajo según convenio colectivo | 34% |
| Farmacéutico       | 543,45  |  | 34% |

\* Corresponde a información del sector privado

VETERINARIO REGENTE

### GRACIAS!!

El Dr. Oscar E. Araya Fonseca, coordinador de la Comisión de Salarios Mínimos del Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica, manifiesta que la intención de su intervención es presentar la justificación del salario mínimo que proponen para los Regentes Médicos Veterinarios.

En concreto se refiere a la solicitud de aumentar, en un 40% a la base, el salario asignado actualmente al Regente Médico Veterinario con grado de licenciatura universitaria. Según detalla, su objetivo es lograr que se valore la figura del Regente Médico Veterinario y su

importancia en favor de la salud pública, así como en la salud y el bienestar animal. Esto de conformidad con el perfil del profesional en Ciencias de la Salud, específicamente con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley General de Salud (N°5395).

El Dr. Oscar E. Araya Fonseca señala que el Regente Médico Veterinario es autorizado por el Colegio de Médicos Veterinarios para que cumpla con las responsabilidades de la dirección técnica, científica y profesional de los distintos establecimientos que las leyes y los diversos reglamentos colocan bajo su tutela profesional. Además, puntualiza una serie de leyes en las cuales se amparan para hacer su solicitud y citan: la Ley General de Salud (N°5395), la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal/SENASA (N°8495), la Ley Orgánica del Colegio de Médicos Veterinarios (N°3455), la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas (N°6836), el Reglamento de los perfiles de los profesionales en ciencias de la salud (N°41541-S), la Ley de Bienestar Animal (N°9458), el Manual de Clases Salariales de Veterinarios del Servicio Civil y los salarios mínimos fijados por colegios profesionales en áreas de la salud dirigidos al sector privado.

Según comenta el Dr. Araya Fonseca, los Regentes Médicos Veterinarios basan su solicitud en que éstos actúan en diferentes áreas y corren riesgo epidemiológico, al tiempo que puntualizan que la responsabilidad que asume el Regente Médico Veterinario en el ejercicio de sus labores debería tener una justa remuneración económica. Asimismo, explica que los Regentes Médicos Veterinarios desarrollan sus actividades con carácter de dedicación exclusiva y a tiempo completo, lo que les limita desempeñarse en otras actividades. Sobre este aspecto, afirma que algunos de ellos devengan honorarios profesionales y otros tienen una relación patrono-empleado.

El Dr. Oscar E. Araya Fonseca, justifica la solicitud del incremento salarial en el hecho de que la regencia veterinaria es muy importante desde el punto de vista del ser humano y no solo desde la perspectiva del bienestar animal. De igual forma, señala que el ejercicio del

Regente Médico Veterinario tiene consecuencias sobre la salud pública, que este posee habilidades específicas, que su ejercicio demanda experticia y conlleva una elevada y directa responsabilidad.

También dice que el Regente Médico Veterinario está expuesto a condiciones de riesgo y peligrosidad, que puede laborar fuera del horario habitual, trasladarse a diferentes lugares del país, y que vela por la conservación del medio ambiente. Por lo anterior, reitera el Dr. Araya Fonseca, el Regente Médico Veterinario debe ser remunerado adecuadamente con base en su preparación y responsabilidad.

Asimismo, informa que en el país existen 1.151 establecimientos que requieren de una regencia médica veterinaria para poder operar. Se trata de clínicas, consultorios, deshuesaderos, fábricas de embutidos, droguerías, droguerías importadoras, droguerías registrantes, locales mixtos que operan como clínicas y farmacias, o como consultorios y farmacias, fábricas y ventas de concentrados. Adicionalmente farmacias veterinarias, hospitales, laboratorios de diagnóstico y fabricantes, móviles para veterinarias, oficinas tramitadoras de registros, establecimientos de productos de origen animal, producción porcina, producción de lácteos, producción pesquera, sacrificio y deshuese de animales productivos, sacrificio y deshuese de aves, subastas, venta de semen y zoológicos.

En virtud de lo anterior, el Dr. Oscar E. Araya Fonseca, sostiene que se justifica fijar un aumento de un 40% al salario base del Médico Veterinario Regente con grado de licenciatura, y precisa los puntos que, al entender de estos profesionales, sustentan dicha petitoria. Estos son:

1. **Dedicación administrativa.** Se refiere a la responsabilidad de llevar bitácoras, registros y movimientos de inventarios, manuales de buenas prácticas de manufactura, almacenaje y transporte de insumos, medicamentos, productos y sub-productos de

origen animal, plan de control y manejo de plagas en los establecimientos regentados, entre otros aspectos. De igual forma, a la responsabilidad solidaria que el Regente Médico Veterinario comparte con el representante legal.

2. **Especialización.** Con este punto se hace referencia a la necesidad de capacitación y actualización, habilidades técnicas y formación obligatoria (acreditación), congresos, talleres, simposios, cursos libres, libros y revistas que requieren estos profesionales para ejercer como Regentes Médicos Veterinarios. Además, según explicó el Dr. Araya Fonseca, todos esos aspectos corren por responsabilidad de los Regentes Médicos Veterinarios y sus costos son cubiertos por los mismos.
3. **Peligrosidad y Riesgo.** Se refiere a las lesiones y accidentes a las que se ve expuesto el Regente Médico Veterinario productos del manejo de animales vivos, objetos y materiales punzocortantes y/o traumáticos, sustancias orgánicas y químicas, órganos y/o piezas de matadero, enfermedades zoonóticas (transmisibles de animales a seres humanos).

El Dr. Oscar E. Araya Fonseca manifiesta que, según el Artículo 40 de la Ley General de Salud, se *“considerarán profesionales en Ciencias de la Salud quienes ostenten el grado académico de Licenciatura o uno superior en las siguientes especialidades: Farmacia; Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y Psicología Clínica”*.

Finalmente presentó un cuadro en el cual se muestra que el promedio de los salarios del sector salud, a nivel privado, es superior en un 38% al salario mínimo fijado en el Decreto de Salarios Mínimos para un licenciado universitario que labore en el sector privado, tal y como se muestra en la antepenúltima y penúltima diapositiva de la presentación consignada previamente.

Concluida la presentación del Dr. Oscar E. Araya Fonseca, el presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, recuerda que este Órgano decreta salarios mínimos para el sector privado costarricense, bajo la premisa de que estos le deben permitir al trabajador llevar un nivel de vida aceptable.

Además, afirma el presidente Fernández Valverde, en el Consejo Nacional de Salarios no hay claridad en torno a los alcances de la Ley de Incentivos Médicos y que, de decretar a los Regentes Médicos Veterinarios un salario mínimo, tendrían que hacerlo de la misma forma en la que fijan los montos a los profesionales de otras áreas.

Seguidamente abre un espacio para que los señores/as directores/as consulten a los trabajadores Regentes Médicos Veterinarios.

El sector patronal solicita la normativa en la cual se indica que, como requisito para ser regente, se debe tener formación o capacitaciones adicionales a las del Médico Veterinario. Asimismo, solicita que en cuanto a Peligrosidad y Riesgo expliquen la diferencia entre el Médico Veterinario y el Regente Médico Veterinario, ya que lo mencionado en la presentación, parece que no es algo exclusivo para los Regentes Veterinarios, sino que son factores a los que un Veterinario no regente también podría estar expuesto. Por lo anterior, piden el envío posterior de todas la normativa sobre acreditaciones (tanto del colegio y SENASA), capacitaciones y demás documentación que le permita al Consejo Nacional de Salarios evaluar mejor esos aspectos.

También comentan que, a su juicio, en la comparación de los salarios mínimos con los salarios promedios que devengan profesionales en otras áreas de la salud no se justifica y hay un error de concepto, ya que el Consejo Nacional de Salarios fija los salarios mínimos de las ocupaciones, y en la tabla mostrada se incluyen salarios promedio de mercado, que por lógica

son superiores a los montos mínimos fijados por el Consejo Nacional de Salarios, y por ello no se justifica su comparación. Además, aseguran que los colegios profesionales, específicamente el de Farmacia y Odontología que se utilizaron como referencia, no tienen potestad legal para fijar salarios mínimos a los trabajadores contratados en el sector privado, aunque sí pueden establecer honorarios.

La Dra. Mónica Rímolo (colegiada 986) manifiesta que la acreditación es una normativa interna del Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica y que, al momento de hacer una solicitud para obtener una regencia se debe cumplir con ese requisito. Añade que la capacitación continua es necesaria para cumplir a cabalidad con el trabajo que demanda la regencia, aunque un ente externo no los obligue a capacitarse permanentemente. Sin embargo, sostiene que la capacitación es necesaria porque los reglamentos cambian cada cierto tiempo y los obliga a capacitarse de manera constante.

Ella agrega que todos los Médicos Veterinarios están expuestos a la peligrosidad, pero aclara que el Regente está más expuesto a este factor, pues se arriesga a contraer enfermedades como la rabia o cortaduras penetrantes severas. Adicionalmente comenta que cualquier Médico Veterinario puede ser Regente, ya que el requisito es estar colegiado y cumplir con la normativa vigente.

El Dr. Oscar E. Araya Fonseca complementa la anterior intervención y menciona que el Colegio de Médicos Veterinarios regula las acreditaciones, pero que otras son normadas por el Sistema Nacional de Salud Animal (SENASA). Asimismo, que las capacitaciones son constantes debido a que los reglamentos cambian con regularidad. Además, que la peligrosidad que corre el Médico Veterinario se incluye dentro de las tarifas establecidas en los honorarios profesionales, en tanto que este factor es mayor en el ejercicio de la regencia y que el Regente es el principal responsable del establecimiento en el cual labora y de la salud pública.

El sector estatal solicita a los trabajadores Regentes Médicos Veterinarios las referencias escritas de los aspectos señalados por ellos durante la exposición del Dr. Oscar E. Araya Fonseca, principalmente de relacionada con las acreditaciones. Eso con la finalidad de corroborar dicha información.

La Dra. Silvia Coto menciona que el Capítulo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos Veterinarios se refiere a las regencias veterinarias y que en este se detallan todas las funciones de los regentes. También dice que la Junta Directiva del mencionado colegio tiene la potestad de establecer los requisitos necesarios para otorgar una regencia lo que, según aclara, se relaciona con la idoneidad requerida para ejercer cada una de las regencias existentes. En ese sentido, añade que en la Medicina Veterinaria se puede regentar desde un consultorio médico veterinario hasta una planta de exportación de carne, un matadero, subasta, etc., y que el interés del colegio profesional es asegurarle a la población que no corre riesgo.

Agrega que la peligrosidad de un Médico Veterinario y un Regente Médico Veterinario, en términos físicos, es la misma. Sin embargo, enfatiza que en el caso de la Regencia existe una peligrosidad de índole legal porque el regente es responsable solidario, junto con los propietarios del establecimiento, de cualquier mal manejo técnico o científico que se produzca en el mismo. Al respecto, señala que un mal manejo podría ocasionar pérdidas millonarias a una empresa y el cierre de exportaciones al país como destino de origen.

La Dra. Silvia Coto enfatiza que la remuneración asignada actualmente es muy reducida en comparación con el impacto que, en relación con la salud pública, seguridad alimentaria y salud animal tiene el trabajo del Regente Médico Veterinario. Esto porque dicho profesional lleva a cabo una labor titánica todos los días al garantizar que los productos de origen animal

sean inocuos en todo su proceso de elaboración hasta el consumo final, incluyendo el empaque y la comercialización.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, manifiesta la esperanza de poder ofrecer a los trabajadores Regentes Médicos Veterinarios una respuesta tan pronto como sea posible y de conformidad con las potestades que este Órgano tiene.

Seguidamente agradece a los señores/as Regentes Médicos Veterinarios por su presencia y los despide. Los trabajadores Regentes Médicos Veterinarios agradecen el espacio y se retiran de la sesión, misma que continúa de acuerdo al orden del día.

## **CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA**

### **ARTÍCULO 4**

**Punto 1.** Borrador del oficio CNS-32-2021 dirigido a la doctora, Carmen Moreno González, Directora de la Oficina de la Organización Internacional del Trabajo para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que en el oficio CNS-32-2021 se incluyó el tema de la Metodología de Fijación Salarial del Sector Privado Costarricense e informa que, al parecer, los asesores del sector estatal y laboral ya firmaron el contrato. Por eso, solicita que los señores/as directores/as decidan si dicho tema se mantiene en la nota o se elimina.

Inmediatamente procede a leer el oficio, el que textualmente dice lo siguiente:

CNS-OF-32-2021  
30 de agosto de 2021

Doctora

Carmen Moreno González

**Directora**

**Oficina de la Organización Internacional del Trabajo para América Central, Haití,  
Panamá y República Dominicana**

S.O.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo de parte de los señores/as directores/as del Consejo Nacional de Salarios, quienes aprovechamos esta oportunidad para agradecerle su acostumbrada colaboración en los asuntos relacionados con este Órgano y el diálogo social tripartito que se lleva a cabo en el mismo.

De la forma más respetuosa, le comentamos que este Consejo acordó, de forma unánime, en la sesión ordinaria No. 5667 celebrada el lunes 23 de agosto de 2021, dirigirse a su estimable persona para manifestarle nuestra preocupación sobre las solicitudes de cooperación que le hemos realizado a la OIT, particularmente el estudio **Análisis de la Operación y Funcionamiento de los Servicios de Estiba en los Principales Puertos de Costa Rica**. Y el proceso de evaluación de la **Metodología de Fijación Salarial del Sector Privado Costarricense**.

Ambas solicitudes de cooperación fueron tramitadas ante la OIT hace aproximadamente 5 meses, por ello surge la preocupación por el atraso en la firma de los contratos de los consultores, tanto con la persona que llevará a cabo el **Análisis de la Operación y**

**Funcionamiento de los Servicios de Estiba en los Principales Puertos de Costa Rica** (CNS-OF-04-2021 16 de febrero de 202), como de algunos asesores que acompañarán a los sectores en el proceso de evaluación de la **Metodología de Fijación Salarial del Sector Privado Costarricense**. (CNS-OF-52021 del 31 de marzo 2021).

La preocupación e inquietudes del Consejo Nacional de Salarios van en torno al corto plazo con que se cuenta para tomar decisiones delicadas e importantes sobre ambos temas, las cuales tendrán repercusiones trascendentales para las personas trabajadoras y empleadoras de nuestro país.

La segunda cooperación mencionada ayudará a allanar el camino en torno a la discusión que pueda surgir sobre la aplicación de la fórmula para las fijaciones salariales en el sector privado costarricense, ya que la expectativa inicial era haber concluido el proceso de revisión de la metodología antes de la fijación salarial para el año 2022, la cual debe dar inicio en octubre 2021; lo anterior bajo el principio de sustentar la definición de un salario mínimo, justo y equitativo para todas las actividades económicas, lo cual contribuye a fortalecer la justicia social en nuestro país.

Por consiguiente, el Consejo Nacional de Salarios, le solicita informarnos si es posible concluir con esos procesos de contratación a la brevedad posible, y confirmar el nombre de la persona que liderará, por parte de la OIT, las coordinaciones respectivas.

No obstante, le manifestamos nuestro agradecimiento por el acompañamiento recibido por parte del señor Gerson E. Martínez, Especialista en Políticas Económicas e Instituciones del Mercado Laboral.

Una vez más, agradecemos su apoyo para la pronta realización de las asesorías técnicas mencionadas.

Atentamente;

**Luis Guillermo Fernández Valverde**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Salarios**

Cc: Lic. Leonardo Ferreira Neves, Subdirector de la Organización Internacional del Trabajo Directivos(as)  
del Consejo Nacional de Salarios.

El director, Frank Cerdas Núñez, informa que el consultor del sector empleador, señor Jorge Araya conversó con el señor, Gerson E. Martínez, Especialista en Políticas Económicas e Instituciones del Mercado Laboral de la Organización Internacional de Trabajo (OIT). Según comenta, el señor Araya le informó que aún no había firmado el contrato, pero que ya se tenía la instrucción de que este fuera suscripto. Por lo anterior, sugiere la posibilidad de eliminar del oficio CNS-OF-32-2021 la referencia a las firmas de los consultores relacionados a la Metodología de Fijación Salarial del Sector Privado Costarricense, pero sí dejar los demás temas, como la consulta de la persona que liderará este proceso de revisión de la metodología y la firma pendiente para la consultoría relacionada al tema de estibadores.

Los señores/as directores/as comentan acerca de la sugerencia realizada por el director, Frank Cerdas Núñez, en el sentido de eliminar de la nota la referencia al proceso de evaluación de la Metodología de Fijación Salarial del Sector Privado Costarricense, debido a que ya dos de los contratos fueron firmados y el tercero estaría próximo a ser suscripto.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde somete a votación la posibilidad de eliminar del oficio CNS-OF-32-2021 dicha referencia.

Los señores/as directores/as votan y convienen por mayoría en mantener la referencia al proceso de evaluación de la Metodología de Fijación Salarial del Sector Privado Costarricense en el oficio CNS-OF-32-2021. El director Frank Cerdas Núñez votó en contra de mantener en la carta dicha referencia.

### **ACUERDO 3**

Se acuerda, por mayoría, mantener la referencia al proceso de evaluación de la Metodología de Fijación Salarial del Sector Privado Costarricense en el oficio CNS-OF-32-2021 de conformidad con el texto previamente leído por la señora secretaria, Isela Hernández Rodríguez. Asimismo, que esta nota se remita inmediatamente.

**Punto 2.** Sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Salarios para analizar el tema del Marco Nacional de Cualificaciones.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, solicita a los señores/as directores/as definir una fecha en la cual el Departamento de Salarios Mínimos pueda exponer sobre el Marco Nacional de Cualificaciones.

Los señores/as directores/as comentan al respecto y convienen en realizar esa presentación en la sesión del 15 de setiembre de 2021. Esta estaría a cargo de las personas funcionarias del Departamento de Salarios Mínimos: Hannia Rojas Arias, Wendy Pérez Barrantes y Juan Barqueo Cordero. La misma se realizaría por medio de la plataforma virtual Zoom, a partir de las 4:15 p.m.

## **CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS**

### **ARTÍCULO 5**

**Punto 1.** Colegios profesionales en relación con los salarios mínimos.

El director, Frank Cerdas Núñez, manifiesta su preocupación por que, a partir de la información salarial ofrecida por los Regentes Médicos Veterinarios, detectó que las juntas directivas de los colegios de Farmacéuticos y Odontólogos fijan los salarios mínimos de sus agremiados para los trabajadores del sector privado, lo cual puede generar problemas de interpretación. Según dice, si esto también pasa en otros colegios profesionales, estos estarían ejerciendo funciones que no les competen y podrían estar invadiendo competencias del Consejo Nacional de Salarios, ya que, de acuerdo con un criterio emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ningún colegio profesional tiene la potestad legal de fijar salarios mínimos para el sector privado, aunque sí pueden establecer honorarios por servicios profesionales.

Además, dice que esa Dirección le pidió al Consejo, desde el 2012, acercarse a los colegios profesionales para evitar esa situación. Asimismo, considera importante que este Órgano le consulte a los colegios profesionales el fundamento legal mediante el cual esas instancias se han atribuido la potestad de fijar salarios mínimos. Agrega que uno de los colegios citados, en los considerandos del acuerdo, se autoproclama ser el ente técnico encargado de efectuar la fijación de los salarios mínimos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Costa Rica.

Por lo anterior, recomienda efectuar un mapeo de los colegios profesionales con la finalidad de establecer cuáles están fijando salarios mínimos para sus agremiados, así como enviar una nota para que estos indiquen la base legal sobre la cual llevan a cabo esa determinación.

Los señores directores/as comentan acerca de este tema e instruyen a la secretaria de Consejo, Isela Hernández Rodríguez, para que el Departamento de Salarios Mínimos explore esta temática entre los diversos colegios profesionales. Asimismo, para que posteriormente se

comparta la información con los señores/as directores/as a fin de discutirlo en el seno del Consejo.

Al ser las diecisiete horas con cincuenta minutos se levanta la sesión.

---

**Luis Guillermo Fernández Valverde**

Presidente

---

**Isela Hernández Rodríguez**

Secretaria Ejecutiva